"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 426 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 20 DIC. 2024

VISTOS,

El Expediente Nº 2451535, Informe N° 166-2024- DRC-GDES-GM/A/-MPMN, Informe N°3691-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 07484-2024-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1858-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es la Política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4º 'la Comunidad y el Estado (...), También protegen a la familia y promueven el matrimonio .. ." y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde ..."celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil.

Que, en ese sentido el artículo 234" del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales".

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 134 "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"; y artículo 258º que refiere "Transcurrido el plazo señalado para fa publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259º Celebración del matrimonio, que dice: El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del Jugar. El alcalde, después de leer los articulas 287°, 288°, 289°, 290", 418" y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persistan en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos". También, cita en su artículo 260º Persona facultada a celebrar matrimonio, que menciona: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0479-2023-NMPMN se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 38) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.

Que, con Informe Legal Nº 1858-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente, se declare la Capacidad de los Contrayentes JUAN CARLOS FLORES CCASO y XILENE ALEJO TITO, para contraer matrimonio civil el día 20 de diciembre del 2024, a horas 11:00 am.

De conformidad con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0479-2023-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los Contrayentes JUAN CARLOS FLORES CCASO y XILENE ALEJO TITO, para contraer matrimonio civil el día 20 de diciembre del 2024, a horas 11:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL